



045355

ASUNTO: *Amicus Curiae* para la Demanda de Acción de Inconstitucionalidad promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos 46/2016.

Santiago de Querétaro, Querétaro, 3 de agosto de 2016.

MINISTROS INTEGRANTES DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

2016 AGO 3 PM 10 11

La **DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO (DDHQ)**,

Organismo Constitucional Autónomo, por conducto de su Titular y Representante Legal, Dr. Miguel Nava Alvarado, personalidad que se acredita con copia certificada de la constancia expedida por la Legislatura del Estado de Querétaro, así como con el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, del 6 de abril de 2012, en el que se publicó el Decreto por el que se elige al licenciado Miguel Nava Alvarado como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (**Anexos 1 y 2**) señalando para oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en Hidalgo No. 6 Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. CP 76000, autorizando como delegados a Lita Meribet Montoya Acosta (litameribetma@gmail.com), Carlos Guillermo León Rodríguez (cguillermoleon@gmail.com) y Federico Ariel Vaschetto (fvaschetto@derecho.uba.ar); ante Ustedes comparezco para exponer:

Con fundamento en los artículos 1, 8, 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 33 Apartado A de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 7, 28 fracción I de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; en relación con el diverso 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como con el Acuerdo General Número 10/2007 del 3 de mayo de 2007, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) por el que se establecen los lineamientos para la comparecencia de especialistas ante el Tribunal Pleno; **INTERPONGO AMICUS CURIAE** en la demanda de Acción de Inconstitucionalidad 46/2016 promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) el 15 de junio del 2016, en contra de los artículos 38, 49 bis fracción XII, 81 Bis, fracción VII y 83 fracción XIII, XIV, XIX, XXIII, XLIII, XLV y XLIX, del Código de Justicia Militar, así como de los artículos 2, 10, 43, 73, 87, 101 fracción I inciso b y fracción II inciso b, 103, 105, 123, 128 fracción VIII, 129 fracción VII, y XI, 136, fracciones VI y VII, 145, fracción II, inciso b), 151, 153, fracción XI, 162, 171, 212, 215, 238, 245, 247 fracciones III y V, 248, 262, 264, 267, 278, 282, 283,

286, 291, 295, 296, 299, 352, 357, 361, 363, 364 y 367 del Código Militar de Procedimientos Penales, publicados el 16 de mayo del año en curso en el Diario Oficial de la Federación; a efectos de que ese Alto Tribunal convoque a comparecer en el citado medio de Control Constitucional a esta Defensoría, a través de su Representante Legal como especialista en materia de Derechos Humanos, para exponer los razonamientos técnicos y jurídicos que sustentan el presente escrito; sin que constituya prueba alguna.

I. ANTECEDENTES:

1. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del 23 de febrero de 2016, el Diputado Virgilio Daniel Méndez Bazán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas disposiciones del Código de Justicia Militar, en materia de Nuevo Sistema de Justicia Penal.

2. En la misma sesión ordinaria del 23 de febrero de 2016, el Diputado Virgilio Daniel Méndez Bazán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Expide el Código Militar de Procedimientos Penales.

3. El 12 de abril de 2016 se aprobó el Dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, de las iniciativas con proyecto de decreto por el se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Justicia Militar, en Materia del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y; por la que se expide el Código Militar de Procedimientos Penales, Suscritas por el Diputado Virgilio Daniel Méndez Bazán.

4. En Sesión Ordinaria de la Cámara de Diputados del 21 de abril del 2016 se aprobó por el Pleno de esa Soberanía, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Código de Justicia Militar y se Expide el Código Militar de Procedimientos Penales.

5. El 22 de abril de 2016, la Minuta fue recibida por la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores mediante oficio D.G.P.L. 63-II-4-860 y turnada para la elaboración del dictamen a las Comisiones Unidas de Justicia, Defensa Nacional, Marina y Estudios Legislativos.